



Informe secretarial, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al despacho del señor Juez proceso Divisorio No. 2022 00085 informando atentamente que a la fecha no se ha pronunciado el perito de acuerdo al traslado del cuestionario realizado por la parte accionante. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO	157624089001 2022 00085 00
DEMANDANTE	YELSICA NUJAD GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS	GLORIA INÉS CARBAJAL Y O.

Sora, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo ordenado por este despacho en audiencia virtual de fecha del cinco (5) de abril del presente año, la parte accionante mediante memorial radicado a este despacho el día dieciséis (16) de abril cursantes, observamos en el correo institucional del despacho, como en el correo aportado por el señor perito LAUREANO MORALES MEDINA, que se debe realizar traslado solicitado, conforme cuestionario obrante para efectos de la contradicción del dictamen pericial, elaborado por el Doctor JULIÁN ANDRÉS GARCÍA CAMARGO, para que el señor perito atendiera los puntos objeto de controversia en aquella audiencia.

Por lo expuesto, por secretaría, se ordena el traslado del cuestionario radicado al señor perito LAUREANO MORALES MEDINA para que en un término de diez (10) días hábiles, proceda de conformidad con las aclaraciones técnicas, especializadas y requeridas por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA
Juez